



AUTORIZA A **FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE LIMITADA**, UNA PRÓRROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN SEÑALADA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA SUSCRITO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ANTOFAGASTA DON JULIO ABASOLO ARAVENA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, - 9 MAY 2016

EXENTO N° 222 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Sociedad Fotovoltaica Sol del Norte Limitada, mediante presentación de fecha 26 de enero de 2016; el Oficio N° SE02-794-2016 de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 140 de 14 de marzo de 2016, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 64 de 28 de marzo de 2016, de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	Ministerio de Bienes Nacionales Exento de Trámite de Toma de Razon
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1.102 de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto a la sociedad **Fotovoltaica Sol del Norte Limitada**, un inmueble fiscal de 31,39 há., ubicado en la Ruta B-241, frente a la Subestación Andes, comuna, provincia y Región de Antofagasta.

Que la concesión onerosa directa del inmueble antes singularizado se efectuó con la obligación de destinar el inmueble fiscal, para ejecutar y desarrollar un proyecto de energía renovable no convencional, denominado "Huerto Solar Sol del Norte", con una potencia instalada de 8 MW.

Que la escritura pública de concesión se suscribió con fecha 4 de febrero de 2013, bajo Repertorio N° 659-2013, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, aprobándose mediante Decreto (Exento) N° 478 de 28 de marzo de 2013, y cuya inscripción rola a fojas 2751 N° 2151, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2013.

Que mediante cartas de fecha 20 de febrero y 26 de marzo, ambas de 2014, la concesionaria solicitó la modificación del contrato de concesión, requiriendo una prórroga del plazo para dar cumplimiento al proyecto, lo cual fue autorizado a través de Decreto (Exento) N° 943 de 3 de noviembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, otorgando a la concesionaria una prórroga de 9 meses para dar cumplimiento a la obligación de construir el proyecto "Huerto Solar Sol del Norte", sin que se haya dado cumplimiento a dicha obligación.

Que "Fotovoltaica Sol del Norte Limitada", en presentación de 4 de diciembre de 2014, solicitó la modificación del contrato de concesión ya señalado, en el sentido de que se amplíe el plazo de construcción para ejecutar dicho proyecto, por haberse hecho insuficiente el plazo contractual otorgado para ello, mediante el decreto antes señalado.

Que previo a resolver la modificación del contrato de concesión, el Ministerio de Bienes Nacionales dispuso aplicar a la concesionaria a través de Resolución (Exenta) N° 1295 de 8 de junio de 2015, una multa contractual equivalente a U.F. 1.000 (Mil Unidades de Fomento), en atención a que esta no dió cumplimiento a la obligación de construir el proyecto comprometido, dentro del plazo establecido en el contrato de concesión y su modificación posterior, monto que fue depositado en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Antofagasta, con fecha 7 de julio de 2015, según consta en comprobante acompañado.

Que dado lo anterior, mediante Decreto (Exento) N° 941 de 3 de septiembre de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la modificación y complementación del contrato de concesión onerosa antes referido, otorgando un plazo de 36 meses para ejecutar el proyecto de ERNC "Huerto Solar Sol del Norte", estableciendo que este podrá ser prorrogado por una sola vez por un máximo de 9 meses, previo pago de una cantidad equivalente a una renta concesional.

Que la escritura pública modificatoria del contrato de concesión se suscribió con fecha 21 de octubre de 2015, bajo el Repertorio N° 76656-2015, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, aprobándose mediante Decreto (Exento) N° 143 de 24 de febrero de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que mediante presentación de fecha 26 de enero de 2016, Fotovoltaica Sol del Norte Limitada, solicitó hacer uso del derecho a prórroga establecido en el acto administrativo señalado en el párrafo anterior y en el contrato de concesión modificado, en atención a que no ha sido posible iniciar los trabajos de construcción del proyecto, ya que habiendo sido solicitados los permisos municipales, aún se encuentran pendientes.

Que la concesionaria para hacer uso del derecho a prórroga, depositó en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Antofagasta con fecha 21 de enero de 2016, la suma de \$7.1381.178, equivalente a una renta concesional, según consta en comprobante acompañado para tal efecto.



D E C R E T O :

I.- Autorízase a Fotovoltaica Sol del Norte Limitada, R.U.T. 76.098.234-2, por una sola vez, una prórroga por un plazo de **nueve (9) meses**, para dar cumplimiento a la Etapa de Construcción del Proyecto "Huerto Solar Sol del Norte", contabilizados desde la fecha de término del plazo de 36 meses convenido en el Contrato de Concesión Onerosa contra proyecto, suscrito por las partes por escritura pública de fecha 4 de febrero de 2013, modificado por escritura pública de fecha 21 de octubre de 2015, ambas otorgadas ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena.

II.- Facúltese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contado desde la fecha de notificación del presente decreto a la concesionaria, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

III.- En la señalada escritura, deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma para requerir en el Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan.

IV.- La sociedad Fotovoltaica Sol del Norte Limitada, quedará obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, que la escritura pública modificatoria del contrato se anote al margen de la inscripción de la Concesión que rola a fojas 2751 N° 2151, del Registro de Hipotecas y Gravámenes correspondiente al año 2013, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de Antofagasta para su debido registro.

V.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, serán de cargo íntegro del peticionario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:

Seremi Bs. Nac. Re
División de Bs. Na
Dpto de Enaj. de Bs.
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Fiscalización
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-